

(SE EXPIDE LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN A LOS ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN)

Aprobado el 11 de Abril del año dos mil

Publicado en La Gaceta No. 145 del 02 de Agosto del año dos mil

ARNOLDO ALEMÁN LACAYO
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
POR CUANDO

EL 26 DE OCTUBRE DE 1961, FUE SUSCRITO EN ITALIA, ROMA, LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ARTISTA, INTERPRETE O EJECUTANTES PRODUCTORES DE FONOGRAMAS O ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO SE ADHIRIÓ A LA MENCIONADA A LA MENCIONADA CONVENCIÓN POR DECRETO NUMERO 82-99 DEL 21 DE JULIO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 143 DEL 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBÓ DICHA ADHESIÓN A LA CITADA CONVENCIÓN POR DECRETO NUMERO 2428 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1999, PROMULGADO EL 2 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 238 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN PARA SU DEPÓSITO ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN, FIRMADO POR MÍ, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACIÓN Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA SU DEPÓSITO ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 24 DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.